



Nit. 800103935-6

DECRETO No. 00418

FECHA: 2 de mayo de 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

**“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba y se dictan otras disposiciones”**

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y numeral 6 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

### CONSIDERANDO

Que a la fecha la Honorable Asamblea Departamental se encuentra en receso legal.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una atribución del Gobernador la de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para el trámite de los temas por lo cual es convocada.

Que el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 establece: Las Asambleas Departamentales sesionarán de *manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así: El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del 1 de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre. Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador. En el curso de ellas solo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la Corporación. (Subrayas fuera de texto)*

Que el ejecutivo Departamental convoca a la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a sesiones extraordinarias, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo hasta el 31 de mayo de 2022 inclusive, a fin de debatir lo siguiente:

1. “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Córdoba para que asuma obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias 2022-2023”.
2. “Por la cual se adopta como política pública las compras públicas locales de alimentos y se crea la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas de Córdoba en el marco de la Ley 2046 de 2020”.
3. Asuntos propios de la Corporación.

Que es de suma importancia que la H. Asamblea Departamental entre a debatir los proyectos de ordenanza previamente señalados, por considerarlos necesarios, convenientes y oportunos para el desarrollo del Departamento de Córdoba, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos planteados por esta administración departamental, en aras de satisfacer el interés general.

Que en mérito de lo expuesto,

Página 1 de 2

**“Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad”**

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



Nit. 800103935-6

DECRETO No. 00418

FECHA: 2 de mayo de 2022



Gobernación de Córdoba

**“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba y se dictan otras disposiciones”**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a partir del 1 de mayo hasta el 31 de mayo de 2022 inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el término de sesiones extras, la Honorable Asamblea Departamental se ocupará de dar debate a los siguientes proyectos de ordenanza y abordar los asuntos propios de la Corporación:

1. “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Córdoba para que asuma obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias 2022-2023”.
2. “Por la cual se adopta como política pública las compras públicas locales de alimentos y se crea la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas de Córdoba en el marco de la Ley 2046 de 2020”.
3. Asuntos propios de la Corporación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, a los 2 días del mes de mayo de 2022.

  
**ORLANDO DAVID BENITEZ MORA**  
 Gobernador

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Yassith Muskus Tobias	Nombre: Luis Gabriel Degiovanni Behaine	Nombre: Hernando de la Espriella Burgos
Cargo: Contratista Secretaria General	Cargo: Secretario General	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Firma:	Firma: 	Firma: 